



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNADUIS)", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 2309

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2014



220514GM

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPART. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEPART. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPART. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEPART. MUNICIP. | | |
| | | |
| | | |

REFRENDACION

REF POR S _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S _____
IMPUTAC _____
DEDUC DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNADUIS)", para realizar una colecta pública en las regiones de: Valparaíso, Maule, Bío-Bío, Araucanía y Metropolitana, los días **11, 12 y 13 DE JULIO DE 2014.**

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar materiales de oficina, gastos asociados a talleres, capacitaciones, seminario y charlas, que van en directo beneficio de las personas con discapacidad y sus familias.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DGI

DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Departamento de Acción Social
-Fundación Nacional para la Accesibilidad, El Diseño Universal y la Inclusión Social, Pasaje León Negro N° 951, Las Condes, F. 61204411.
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.